

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 11.09 hrs. a los 11 días del mes de mayo del año 2026, la Sra. Jueza Subrogante del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dra. Sonia Martín, asistida por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia del Fiscal Dr. Oscar Cid, la Defensora adjunta Dra. Patricia Fernández y el condenado J.E.C..-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **C.J.E. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, Expte. N° CI-00285-P-2025**. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar control de pautas.-

Así, se le da la palabra al Fiscal, quien dictamina: debido a un informe del IAPL se solicitó control, en función de la condena del 12/11/2025. Se le impusieron pautas por dos años. Sobre el IAPL una vez que recibieron le pusieron fechas de presentación y se ausentó a las mismas. Existe incumplimiento desde la Sentencia. Fue citado y nunca se presentó. Por esto corresponde una sanción de no cómputo por el plazo de 3 meses, en el marco del art. 27 bis del C.P.-

Acto seguido, se le corre vista a la Defensa, quien dictamina: hay una realidad que tenía una pauta de someterse al control. No existe incumplimiento en términos genéricos, hay una sola citación a la del 22/1/26 y no se presentó. Después no se lo ha citado. El incumplimiento sería solo eso. Por ello a lo sumo sería prudente un apercibimiento porque no se ha fijado plazo. En diciembre se puso en contacto y le dieron el turno que no asistió. En entrevista previa ya se le hizo hincapié en el compromiso de las pautas. Por ser el primer y único incumplimiento pide se lo intime. Agrega que ya tiene turno para la semana próximo en Cinco Saltos con el IAPL.

La Jueza pregunta si tiene constancia laboral? no lo tiene en este momento.-

El condenado informa que entró a trabajar en YPF, son 6 días trabajando y 1 de franco, con horarios rotativo.-

Toma la palabra el Sra. Jueza y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: entiende que el Fiscal ha sido razonable y bondadoso con el plazo de no cómputo. Debe la semana próxima en caso de no coincidir debe llamar para pedir la reprogramación. Como no hay frecuencia en las presentaciones deberá seguir así. El incumplimiento esta acreditado y el MPF ha sido razonable con el pedido de no cómputo proporcional.-

Por lo expuesto, la Sra. Jueza RESUELVE:

I.- Hacer lugar y tener por no computado el plazo de tres meses del plazo de pautas de conductas impuestas.-

II.- Regístrese, protocolícese.-

El Fiscal pregunta por el domicilio. El condenado ratifica el fijado en autos.-

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dra. SONIA MARTÍN
JUEZA SUBROGANTE
Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. FRANCISCO D. JARA
Secretario
JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8